

Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-16082-19-2256-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2256

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	24,922.4
Muestra Auditada	24,922.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 24,922.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 13,381.3 miles de pesos y las Participaciones Federales a Municipios (PFM) por 11,541.1 miles de pesos, para un total de 24,922.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN DE OCAMPO
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Importe
1 FAISMUN	TAC-DOP/ELE-03/IR-019/24	Ampliación de la electrificación; en el municipio de Tacámbaro; entre la localidad de paso de Morelos y la localidad de la loma.	1,506.3
2 FAISMUN	TAC-DOP/CARR-03/IR-003/24	Construcción de pavimentación; en el municipio de Tacámbaro; de cipotero a loma ceñida	3,995.4
3 FAISMUN	TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24	Construcción de pavimentación de 700 ml en serrano; en el municipio de Tacámbaro.	3,993.9
4 FAISMUN	TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24	Construcción de pavimentación; en el municipio de Tacámbaro; del preescolar de buena vista a santas marías.	3,885.7
		Total FAISMUN	13,381.3
5 PFM	S/N (sin número) del 16/02/2023	Servicio de recolección de residuos.	10,828.9
6 PFM	LB/TACAMBARO/001/2023	Elaboración de libro blanco.	712.2
		Total PFM	11,541.1
		Total universo seleccionado	24,922.4

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, y de las PFM proporcionadas por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de servicios, seleccionados para su fiscalización, por un total de 11,541.1 miles de pesos, con los contratos S/N (sin número) del 16/02/2023 y número LB/TACAMBARO/001/2023, pagados con las PFM 2024, relacionados con la recolección, traslado y depósito en el relleno sanitario de los residuos sólidos y la elaboración de libro blanco, respectivamente, se observó que un contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y un contrato bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, el contrato S/N (sin número) del 16/02/2023 no contó con la suficiencia presupuestal, el registro de inscripción en el padrón de proveedores, la opinión de cumplimiento, la constancia de situación fiscal, el acta de constitutiva de las empresas participantes y contratada, la fianza de cumplimiento del contrato y del convenio; además el dictamen de excepción a la licitación pública (LP) no está debidamente fundado y justificado conforme a la normativa, ya que el monto del contrato excede los montos máximos y mínimos, y el contrato número LB/TACAMBARO/001/2023 no contó con la suficiencia presupuestal, la invitación a participar, las cotizaciones de la investigación de mercado, el dictamen de excepción a la LP ya que el monto del contrato excede los montos máximos y mínimos, la propuesta económica del proveedor ganador, el dictamen de adjudicación, el acta de nacimiento (persona física), la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento, el registro de inscripción en padrón de proveedores ni la fianza de cumplimiento, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental del registro de inscripción en el padrón de proveedores, la fianza de cumplimiento del contrato y el acta de la persona física de los contratos S/N (sin número) del 16/02/2023 y número LB-TACAMBARO/001/2023; sin embargo, en el contrato LB-TACAMBARO/001/2023 y de su convenio sigue, no se presentó la suficiencia presupuestal, la invitación a participar, las cotizaciones de la investigación de mercado, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del proveedor ganador, el dictamen de adjudicación, el acta de constitutiva de las empresas participantes y contratada, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento, y las fianzas de cumplimiento, por lo que el Órgano interno de Control del Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CM/INV/001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de servicios, seleccionados para su fiscalización, por un monto de 11,541.1 miles de pesos, se observó que el expediente del contrato S/N (sin número) del 16/02/2023 denominado "Servicio de recolección de residuos" pagado con recursos de las PFM 2024, por 10,828.9 miles de pesos, no contó con la evidencia de que los servicios fueron otorgados por el proveedor como son la bitácora mensual, los reportes de actividades diarias de las camionetas y camiones que otorgaron el servicio, las rutas, los recorridos validados por el personal del municipio, los reportes de los mantenimientos vehiculares a cargo del proveedor, la evidencia de la contratación del personal solicitado, las notas de remisión y entradas al relleno sanitario que incluyan al conductor, número de vehículo, placa y toneladas ingresadas, la evidencia fotográfica, la póliza de egreso, la factura, ni el comprobante de pago realizado en el mes de diciembre 2024; además, se observó que a pesar de que el contrato y el convenio esta adjudicados a favor de una empresa, los pagos fueron cedidos a favor de 2 beneficiarios diferentes quienes facturaron los servicios, por un monto de 10,828.9 miles de pesos, y el contrato número LB/TACAMBARO/001/2023 denominado "Elaboración de libro blanco" pagado con recursos de las PFM 2024, no contó con la evidencia de que el documento presentado como libro blanco del municipio de Tacámbaro fue elaborado por el proveedor y no por el personal del municipio, no hay un dictamen donde justifiquen no contar con personal capacitado para realizar el documento por parte del personal del municipio, no hay una entrega oficial y de que este se haya realizado en tiempo, ni contó con los 3 informes técnicos individuales acordados así como su aceptación a entera satisfacción del personal del municipio de Tacámbaro, por un monto de 712.2 miles de pesos, por lo que en los 2 expedientes no se contó con la evidencia que garantice la totalidad de los servicios contratados conforme lo término pactados, por un total de 11,541.1 miles de pesos, incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 43, fracciones I y II, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia documental que contiene la misma información que ya se había presentado inicialmente, sin aportar la información faltante observada por un monto de 11,541,136.25 pesos, con lo que no se solventa lo observado.

2024-D-16082-19-2256-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 11,541,136.25 pesos (once millones quinientos cuarenta y un mil ciento treinta y seis pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el contrato S/N (sin número) del 16/02/2023 denominado "Servicio de recolección de residuos" pagado con recursos de las PFM 2024, no contó con la evidencia de que los servicios fueron otorgados por el proveedor como son la bitácora mensual, los reportes de actividades diarias de las camionetas y camiones que otorgaron el servicio, las rutas, los recorridos validados por el personal del municipio, los reportes de los mantenimientos vehiculares a cargo del proveedor, la evidencia de la contratación del personal solicitado, las notas de remisión y entradas al relleno sanitario que incluyan al conductor, número de vehículo, placa y toneladas ingresadas, la evidencia fotográfica, la póliza de egreso, la factura, ni el comprobante de pago realizado en el mes de diciembre 2024; además, se observó que a pesar de que el contrato y el convenio fueron adjudicados a favor de una empresa, los pagos fueron cedidos a favor de 2 beneficiarios diferentes quienes facturaron los servicios, y el contrato número LB/TACAMBARO/001/2023 denominado "Elaboración de libro blanco" pagado con recursos de las PFM 2024, no contó con la evidencia de que el documento presentado como libro blanco del municipio de Tacámbaro fue elaborado por el proveedor y no por el personal del municipio, no hay un dictamen donde justifiquen no contar con personal capacitado para realizar el documento por parte del personal del municipio, no hay una entrega oficial y de que este se haya realizado en tiempo, ni contó con los 3 informes técnicos individuales acordados así como su aceptación a entera satisfacción del personal del municipio de Tacámbaro, por lo que en los 2 expedientes no se contó con la evidencia que garantice la totalidad de los servicios contratados conforme los términos pactados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 43, fracciones I y II, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un total de 13,381.3 miles de pesos, con los contratos número TAC-DOP/ELE-03/IR-019/24, TAC-DOP/CARR-03/IR-003/24, TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 y TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24, pagados con el FAISMUN 2024, relacionados con ampliación de electrificación, y la construcción de pavimentaciones en distintas localidades del municipio, respectivamente, se comprobó que los 4 contratos se adjudicaron bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa; sin embargo, en los expedientes de los contratos número TAC-DOP/ELE-03/IR-019/24, TAC-DOP/CARR-03/IR-003/24 y TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 no se contó con el dictamen de excepción a la licitación pública (LP), ni las actas constitutivas de las empresas concursantes, y el expediente del contrato número TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24 no contó con el dictamen de excepción a la LP, el registro de inscripción al padrón de contratistas, ni la opinión de cumplimiento del año del concurso, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de las actas constitutivas de las empresas concursantes, las actas de nacimiento de las personas físicas y, la opinión de cumplimiento de los contratos número TAC-DOP/ELE-03/IR-019/24, TAC-DOP/CARR-03/IR-003/24, TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 y TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24; sin embargo, no presentó los dictámenes de excepción a la licitación pública, y en el contrato número TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24 no presentó el registro de inscripción al padrón de contratistas, por lo que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente número CM/INV/003/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública con número TAC-DOP/ELE-03/IR-019/24, TAC-DOP/CARR-03/IR-003/24, TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 y TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24 financiados con el FAISMUN 2024, por 13,381.3 miles de pesos, denominados “Ampliación de la electrificación; en el municipio de Tacámbaro; entre la localidad de paso de Morelos y la localidad de la loma”, “Construcción de pavimentación; en el municipio de Tacámbaro; de cipotero a loma ceñida”, “Construcción de pavimentación de 700 ml en serrano; en el municipio de Tacámbaro” y “Construcción de pavimentación; en el municipio de Tacámbaro; del preescolar de buena vista a santas marías” respectivamente, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con el rubro de urbanización, que están comprendidos dentro de los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y en el

catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo, y que también se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, con contratos números TAC-DOP/ELE-03/IR-019/24, TAC-DOP/CARR-03/IR-003/24, TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 y TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24, pagados con recursos del FAISMUN 2024, por un total de 13,381.3 miles de pesos, se constató que la entidad fiscalizada, en los contratos número TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 por 3,993.9 miles de pesos y TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24 por 3,885.7 miles de pesos, no contaron con las pruebas de laboratorio en las estimaciones 1 y 2 de compactación de base hidráulica y carpeta asfáltica, lo que no garantizó la calidad de los trabajos realizados conforme a la normatividad en el contrato número TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 por un monto de 2,681.2 miles de pesos, y en el contrato número TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24 por un monto de 1,771.1 miles de pesos, respectivamente, para un total observado por 4,452.3 miles de pesos.

El municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la evidencia documental de las pruebas de laboratorio de compactación de base y carpeta asfáltica de las estimaciones 1 y 2 de los contratos número TAC-DOP/CARR-02/IR-002/24 y TAC-DOP/CARR-05/IR-009/24, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,541,136.25 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 24,922.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, porque un contrato relacionado con la recolección de residuos no contó con la evidencia de que los servicios fueron otorgados por el proveedor tales como son la bitácora mensual, los reportes de actividades diarias de las camionetas y camiones que otorgaron el servicio, las rutas, los recorridos validados por el personal del municipio, y los reportes de los mantenimientos vehiculares a cargo del proveedor; además, se observó que a pesar de que el contrato y el convenio esta adjudicados a favor de una empresa, los pagos fueron cedidos a favor de 2 beneficiarios diferentes quienes facturaron; y un contrato relacionado con la elaboración de libro blanco, no contó con la evidencia de que el documento presentado como libro blanco del municipio de Tacámbaro fue elaborado por el proveedor y no por el personal del municipio, ni contó con los 3 informes técnicos individuales acordados así como su aceptación a entera satisfacción del personal del municipio de Tacámbaro, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 11,541.1 miles de pesos, que representó el 46.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT/209/2025 de fecha 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.

V. Envergolado

12



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

HEROICA CIUDAD DE TACÁMBARO MICHOACÁN

#ConTrabajoYTransparenciaTransformemosTacámbaro



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

RECIBIDO

18 DIC 2025

14:00

EJECUTIVA DE PARTES

Oficio No. PMT/209/2025
Asunto: Entrega de información: ASF/2256/2025
Fecha: 18 de diciembre de 2025

8490



DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE

Mtra. Alejandra Paola Barrera Aguilar, en cuanto enlace de Fiscalización del Municipio de Tacámbaro, Michoacán, designado mediante el oficio número PMT/124/2025, mismo que se anexa al presente para su acreditación, me permito dar atención y respuesta a su oficio No. DGAGF "D"/8986/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, en el que presentan los resultados finales y observaciones preliminares, que se derivaron de la Auditoría número 2256 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales en Municipios" con motivo Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo cual en este acto se presenta la siguiente información y documentación atendiendo a las observaciones señaladas en los formatos y formas correspondientes:

BALUARTE DE LIBERTAD

 PORTAL MARCOS A. JIMÉNEZ S/N COL. CENTRO, TACÁMBARO MICHOACÁN, C.P. 61950 01 (459) 59 6 00 20 / 01 (459) 59 6 03 55 presidente@tacambaro.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

HEROICA CIUDAD DE TACÁMBARO MICHOACÁN

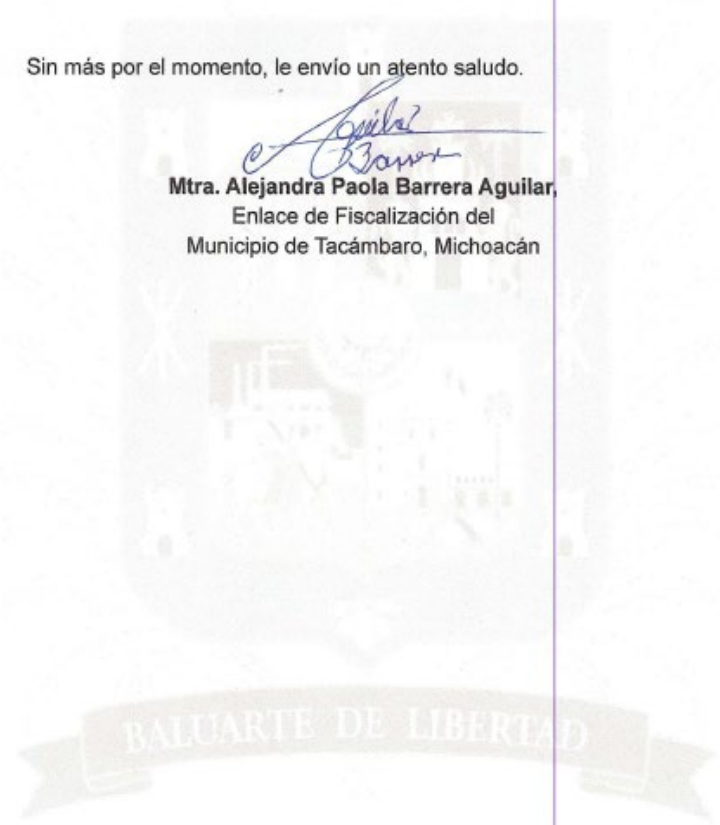
#ConTrabajoYTransparenciaTransformemosTacámbaro



Finalmente, siendo las 15:20 horas del día 07 de enero de 2026, se recibió oficio que consta de 14 fojas, emitido por el C. Artemio Moriya Sánchez, Presidente Municipal de Tacámbaro, Michoacán durante el periodo 01 de enero a 31 de agosto de 2024, mismo que se anexa tal cual fue recibido, así como una memoria USB con los anexos descritos en su oficio.

Sin más por el momento, le envío un atento saludo.

Mtra. Alejandra Paola Barrera Aguilar,
Enlace de Fiscalización del
Municipio de Tacámbaro, Michoacán



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tacámbaro, Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 43, fracciones I y II, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 33.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.